



40

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE
LAQUIPAMPA N° 001-2015-SERNANP-RVSL-JEF**

Chiclayo, 24 de Julio del 2015

VISTO:

La Solicitud de Autorización para realizar investigación científica denominada "Filogenia, variabilidad genética y Monitoreo de Poblaciones de Pava Alibalanca (*Penelope albipennis*) en libertad y cautiverio" de fecha 09 de Julio del 2015, bajo registro N° 182-2015, el Plan de Investigación correspondiente, la ficha de datos del responsable así como la carta de acreditación de la entidad académica de procedencia y el Informe N° 025-2015-SERNANP-RVSL-E/JRCM;

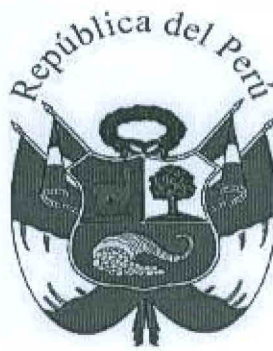
CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 29° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de las actividades de investigación científica básica y aplicada, las mismas que solo serán utilizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área.

Que, mediante el numeral 2 de la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico normativa.



Que, asimismo, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo señalado en el considerando que antecede, dispone la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, constituyendo éste último el ente incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá como efectuada al SERNANP.



Que, el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que se requiere de autorización del SERNANP para el desarrollo de investigaciones básicas aplicadas al interior de un Área Natural Protegida, cumpliendo con un conjunto de requisitos de carácter obligatorio.

Que, el inciso h) del artículo 27° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, el mismo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece que es función de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, autorizar el ingreso para realizar investigación científica en el Área Natural Protegida a su cargo.

Que, el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa es un Área Natural Protegida establecida mediante Decreto Supremo N° 045-2006-AG, con una superficie de 8 328,64 hectáreas; tiene como objetivo general conservar una muestra representativa del bosque seco de montaña y sus zonas de vida transicionales, los procesos evolutivos que en ellas se desarrollan, así como especies en peligro de extinción, entre las que destaca la pava aliblanca (*Penelope albipennis*) cuyo manejo requerirá una intervención activa para garantizar el mantenimiento de su hábitat.

Que, mediante solicitud señalada en el visto, el Señor Cesar Francisco Díaz Casana (Docente de la Universidad Privada Antenor Orrego), solicita a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, una autorización de investigación científica en denominada "Filogenia, variabilidad genética y Monitoreo de Poblaciones de Pava Aliblanca (*Penelope albipennis*) en libertad y cautiverio" a llevarse a cabo en los sectores *Shambo* (Rutas Chacuapampa I, Chacuapampa II Canal Caracucho, Pozo I Pozo II, San Antonio, La Ramada, Huasipampa, La Punta), *Sector Piedra Parada* (Rutas La Conga, El Reloj Cataratas Lajas, Cerro Colorado, Palo Santo) *Sector Negraguasi* (Rutas El Huabo, La tina, El muñeco Q. Cementerio, Canal La Sombria), por el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2015 al 31 de Julio del 2016, la que se encuentra debidamente sustentada en el plan de investigación presentado.

Que, según Informe N° 025 -2015-SERNANP-RVSL-E/JRCM, concluye que la Investigación "Filogenia, variabilidad genética y Monitoreo de Poblaciones de Pava Aliblanca (*Penelope albipennis*) en libertad y cautiverio tiene como objetivo principal establecer la posición filogenética, situación actual y planes de manejo de las poblaciones de pava aliblanca en libertad y cautiverio, asimismo que esta investigación no implica impacto ambiental alguno en el ecosistema del bosque, y que los resultados de la investigación permitirá cubrir la información complementaria sobre la pava aliblanca, lo que servirá a la gestión y al logro de los objetivos de creación del Área Natural





Protegida y cumplir con uno de los objetivos del Plan Maestro , por lo que recomienda aprobar la solicitud de autorización para realizar la citada investigación científica.

Que, luego de la evaluación técnica y legal efectuada respecto a los documentos que obran en el expediente señalado en el visto, se concluye que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley General de Áreas Naturales Protegidas y Resolución Presidencial N° 025-2010- SERNANP; así como en lo establecido en el Procedimiento N° 4 "autorización para Realizar investigación científica en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE sin colecta de especies por un periodo de un año" conforme al Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM; por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada.

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2008-MINAM,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al César Francisco Díaz Casana la autorización para realizar la investigación científica denominada "Filogenia, variabilidad genética y Monitoreo de Poblaciones de Pava Alibalanca (*Penelope albipennis*) en libertad y cautiverio" a llevarse a cabo en los sectores *Shambo* (Rutas Chacuapampa I , Chacuapampa II Canal Caracucho, Pozo I Pozo II, San Antonio, La Ramada, Huasipampa, La Punta), *Sector Piedra Parada* (Rutas La Conga, El Reloj Cataratas Lajas, Cerro Colorado, Palo Santo) *Sector Negraguasi* (Rutas El Huabo, La tina, Q. el muñeco, Cementerio, Canal La Sombría)", requerida mediante solicitud con registro N° 182 – 2015, por un periodo comprendido entre el 01 de Agosto del 2015 al 31 de Julio del 2016.

Artículo 2°.- Autorizar el ingreso al Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, de conformidad con lo señalado en el artículo precedente, a las siguientes personas:

- **CESAR FRANCISCO DIAZ CASANA**, con DNI N° 42548464, Médico Veterinario, Docente de la Universidad Privada Antenor Orrego y responsable del Proyecto de Investigación "Filogenia, variabilidad genética y Monitoreo de Poblaciones de Pava Alibalanca (*Penelope albipennis*) en libertad y cautiverio"





- **DAN ERICK VIVAS RUIZ**, con DNI N° 41951131; Docente Colaborador y Biólogo.
- **GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL PEÑA**, con DNI N° 41020762, Docente Colaborador.
- **ROBERT STANSELL WILLIAMS**, con CE N° 00025713, Colaborador
- **JUAN ANDRES PLENGE PARDO**, con DNI N° 41918467, Colaborador.
- **IORELLA MAGDALENA CABANILLAS ARRIAGA**, con DNI N° 47078831, Asistente.
- **RAUL ALEJANDRO PEREDA SANCHEZ**, con DNI N° 72771280, Asistente.

Artículo 3°.- La autorización a la que se refiere el artículo primero de la presente resolución, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido para la misma, así como por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o de la normatividad de la materia, especialmente la Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.



Artículo 4°.- La institución científica que respalda a las personas antes señaladas, según el acuerdo de cooperación científica que obra en el expediente, será responsable por los compromisos adquiridos y estará sujeta a sanciones por incumplimiento de los mismos.

Artículo 5°.- El responsable del mencionado proyecto de investigación se compromete a entregar al SERNANP – Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, un informe referente al avance del proyecto y posteriormente, al concluir con la investigación, entregará un ejemplar impreso y en formato digital del estudio final.

Artículo 6° La Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa – SERNANP, no se responsabiliza por los accidentes o daños que puedan sufrir los participantes durante el desarrollo de su investigación y deberán cumplir con los compromisos suscritos mediante solicitud, el plan de investigación aprobado y las disposiciones que emita esta jefatura y su personal.



Artículo 7° Publicar la presente Resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Blgo. Joel Rolando Córdova Maquera
Jefe (e) del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado